



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **113** - 2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **27** MAYO 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de febrero 2020, requiere el pago de vacaciones truncas y el pago de la compensación por tiempo de servicios el ex funcionario Clever Ricardo Untiveros Lazo, de nivel remunerativo F-5, en calidad de designado como Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, y el Reporte N° 33-2020-GRJ-ORAF/CUC, el Informe Técnico N° 011 -2020-ORAF/ORH/REM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala *"el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio "se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios"*;

Que, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019 Ley 30879, en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria *"Dispone para el año 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese..."*

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que al ex funcionario Clever Ricardo Untiveros Lazo, procede otorgar los beneficios y compensaciones laborales que por ley le corresponda y según el reporte N° 33-2020-GRJ/ORAF/ORH/UC, registró su asistencia hasta el 30/12/2019 acumulando como tiempo de servicio de 11 meses



GRJ
DOC. N° 4157038
EXP N° 2771728



con 27 días, y de acuerdo al informe técnico N° 011-2020-GRJ-ORAF-ORH-REM, tiene derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 45.87 soles, y como se le dio término de designación como funcionario generó vacaciones truncas por el periodo 2020 por 29 días cuyo monto a reconocer es de S/. 1,735.60 soles, calculado a la remuneración total percibida.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;



En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del ex funcionario Clever Ricardo Untiveros Lazo, las Vacaciones Truncas por el monto de S/. 1,735.60 soles, y la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/. 45.87 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 1,735.60
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 45.87

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

29 MAY 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN